



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO
HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA**

ORDENANZA NÚMERO 19

**PON 72 (19/ABRIL)
SERIE 2020 - 2021**

PRESENTADO POR LOS HONORABLES JESSICA DE JESÚS SEDA, JOANIE VÉLEZ ALBINO, MANUEL AYALA CASIANO, EMILIO CARLO RUIZ, JAIME URBÁN ANDÚJAR, MARÍA GONZÁLEZ BRACERO, LIZZETTE QUINTANA QUINTANA Y EVELYN ALICEA GONZÁLEZ

PARA REUBICAR LA MEMORABILIA Y ESTABLECER UNA GALERÍA PERMANENTE EN HONOR A NUESTRA ETERNA DEPORTISTA REBEKAH COLBERG CABRERA (QEPD), EN EL MUSEO DE LOS PRÓCERES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.008, inciso (o) de la Ley Núm. 107-2020 conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que el municipio tiene el poder de:

(a)...

(b)...

(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 1.039, inciso (m) de la referida Ley 107-2020, antes citada, sobre Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal, dispone que La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

(a)...

(b)...

(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: En el ejercicio de esta facultad, el Municipio Autónomo de Cabo Rojo ha establecido como parte inherente de su política pública, el aprecio de todo aquello que nos define como pueblo, la preservación de las memorias de nuestros insignes próceres que nos han llenado de orgullo y gloria, además de la defensa de los elementos históricos y distintivos de nuestra ciudad, y en especial aquellos que poseen un valor histórico y significativo que trasciende generaciones.

POR CUANTO: En el año 1988, fue inaugurada una facilidad deportiva ubicada en la Carr. 312, Km. 0.5 Int., sector El Campito, del término municipal de Cabo Rojo,

y al presente se encuentra en total abandono a consecuencia de los daños ocasionados por el Huracán María.

POR CUANTO: Dicha facilidad deportiva fue denominada con el nombre Coliseo Rebekah Colberg Cabrera, insigne caborrojeña que para orgullo nuestro se considera como “La Piedra Angular” del deporte femenino en Puerto Rico.

POR CUANTO: Nacida en Cabo Rojo el 25 de diciembre de 1918. Se graduó de bachiller en Ciencias y Farmacia en la Universidad de Puerto Rico, luego como maestra de educación física en la Universidad de Colombia y posteriormente se recibió como doctora en Medicina en la Universidad Nacional Autónoma de México.

POR CUANTO: Entre sus destacados logros deportivos sobresalen haber sido campeona de tenis de Puerto Rico, ganó medalla de oro en lanzamiento de disco y jabalina en los IV Juegos Panamericanos y del Caribe de 1938 celebrados en Panamá. En 1952 fue exaltada al Salón de la Fama del Atletismo y al Salón de la Fama del Tenis de Puerto Rico.

POR CUANTO: La trayectoria de esta gran mujer no se puede plasmar en una semblanza que recoge los hechos de más impacto de su vida deportiva, por lo extenso de su trasfondo e innumerables hazañas.

POR CUANTO: Además de lo anterior, participó en 12 deportes a nivel local e internacional. Otras marcas de mayor relevancia fueron logradas en los Centroamericanos de México 1946 agenciándose la medalla de oro en softball, 14 años invicta sin perder un set de tenis, y en la Universidad de Columbia, Estados Unidos, fue miembro del equipo campeón de hockey sobre césped y lacrosse. En la Universidad Autónoma de México fue miembro del equipo campeón del equipo campeón de baloncesto.

POR CUANTO: Sus hazañas en juegos Centroamericanos y del Caribe rebasan lo imaginable. Su representación en las diferentes universidades del extranjero la establecen como la más grande atleta femenina de todos los tiempos al ganar diferentes campeonatos ínter universitarios en baloncesto, voleibol, hockey de césped, lacrosse, esgrima, ciclismo, natación, ecuestre, entre otras disciplinas.

POR CUANTO: Sus méritos son innegables, la época en que logró tales hazañas revisten a la Dra. Rebekah Colberg Cabrera como una de las más grandes de todos los tiempos en el deporte puertorriqueño y otras jurisdicciones.

POR CUANTO: Luego de su fallecimiento en el año 1985, gran parte de su legado deportivo como la memorabilia, reconocimientos, premiaciones por sus ejecutorias deportivas, y otra serie de objetos invaluable, se encuentran abandonados en el interior del mencionado coliseo que lleva su nombre, quedando a la merced de los vándalos y en inminente peligro de perderse.

POR CUANTO: En aras de preservar esta colección irremplazable, cuyo valor histórico y cultural no se puede cuantificar, la Administración Municipal ha identificado un espacio disponible en el Museo de los Próceres como morada segura para situar este patrimonio de Cabo Rojo, de Puerto Rico y del mundo.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Reubicar la memorabilia y establecer una galería permanente en honor a nuestra eterna deportista Rebekah Colberg Cabrera (QEPD), en el Museo de los Próceres.

SECCIÓN 2DA.: Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediata, una vez aprobada por la

Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 3RA.: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Museo de los Próceres y las oficinas del municipio concernientes.


SECCIÓN 4TA.: Cualquier Ordenanza, o Resolución cuyas disposiciones sean irreconciliables en todo o en parte con la presente, quedan automáticamente derogadas con su aprobación.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,

HOY 19 DE ABRIL DE 2021.

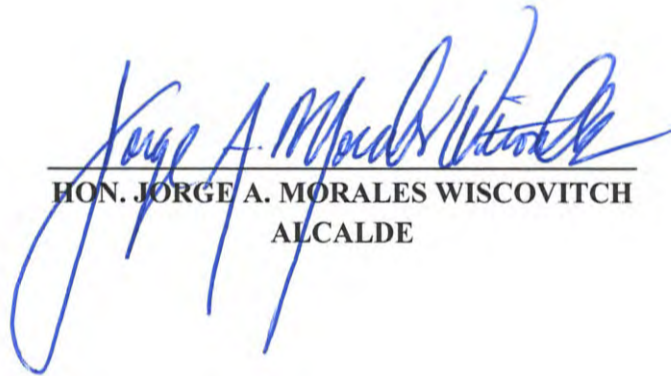


**LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**GIAN PAUL LUCIANO RAMOS
SECRETARIO AUXILIAR
LEGISLATURA MUNICIPAL**

APROBADA POR MÍ, HOY 23 DE ABRIL DE 2021.



**HON. JORGE A. MORALES WISCOVITCH
ALCALDE**

CERTIFICACIÓN

Yo, Gian Paul Luciano Ramos, Secretario Auxiliar de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta del Proyecto Núm. 72, Ordenanza Núm. 19, Serie: 2020-2021, aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2021.

Y por el Alcalde el día 23 de abril de 2021.

Se CERTIFICA además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los **votos a favor** de trece (13) legisladores. A saber los Honorables:

Lizzette Quintana Quintana
María M. González Bracero
Jaime Urbán Andújar
Emilio Carlo Ruiz
Jessica De Jesús Seda
William González Meléndez
Beatrice Elinés Carrero Guerra

Manuel Ayala Casiano
Wilfredo Vargas Matos
Evelyn Alicea González
Roberto Franqui Palermo
Vanessa Álvarez Montalvo
Guarionex Padilla Marty

En la Negativa: Ninguno

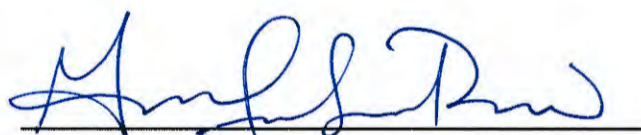
Abstenidos: Ninguno

Ausentes: Tres (3)

Cynthia Lee Millán Ferrer
Joanie Vélez Albino
Josué Fas Ramírez

Vacantes: Ninguno

En testimonio de lo cual, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 28 de abril de 2021.



Gian Paul Luciano Ramos
Secretario Auxiliar Legislatura Municipal
Cabo Rojo, Puerto Rico

SELLO OFICIAL

